

DECRETO N°: **3450**  
TEMUCO: **06 NOV 2018**

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 23 de octubre del 2018.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese “Mejoramiento y Reparación Bandejes Uno y Dos Feria Pinto, Temuco, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Juan Dionilo Adrián Pizarro Yévenes, por escritura pública de fecha 23 de octubre del 2018.
- 2.-Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al contratista la suma total y única de \$339.956.349( trescientos treinta y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos) con impuestos incluidos, si reajustes ni interés.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Planificación.
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1629810

**JORGE ELÍAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 8692/2018**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2018**

**CONTRATO MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN BENDEJONES UNO Y DOS FERIA PINTO, TEMUCO**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JUAN DIONILO ADRIÁN PIZARRO YÉVENES**

Mcl|\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a veintitrés de Octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **JUAN DIONILO ADRIÁN PIZARRO YÉVENES**, en adelante también denominada "El Contratista", chileno, contratista, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Por Decreto Alcaldicio número quinientos ochenta y seis de fecha dieciséis de julio del dos mil dieciocho, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y

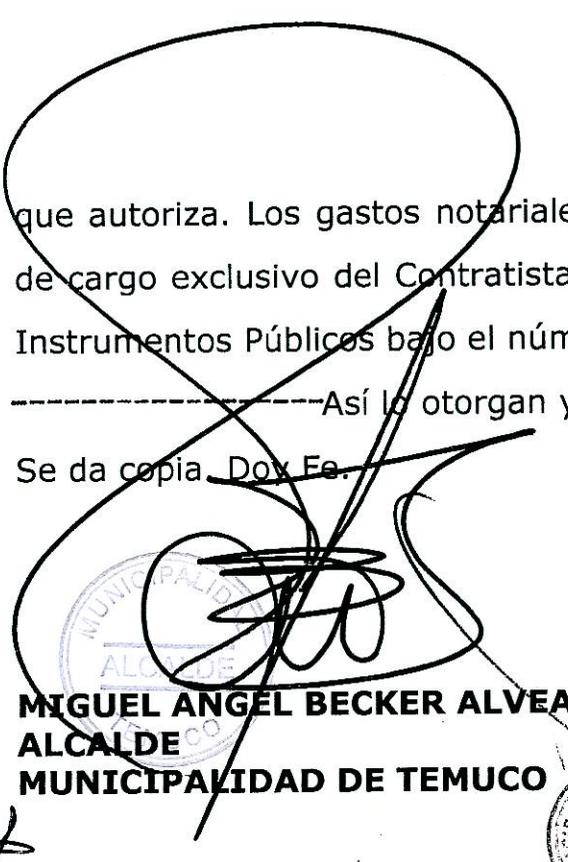
Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento ochenta y cinco guion dos mil dieciocho: **"MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN BANDEJONES UNO Y DOS FERIA PINTO, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y seis de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución del **MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN BANDEJONES UNO Y DOS FERIA PINTO, TEMUCO. TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a bases administrativas, ya señaladas. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma total y única de trescientos treinta y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos, impuesto incluido, sin reajuste ni interés. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado, a través de la dirección de administración y finanzas, pagará en estado de pagos mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del inspector técnico de la obra, en conformidad a artículo veintinueve de las bases administrativas. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco días corridos desde la fecha del acta de entrega de terrenos. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su

**JORGE ELÍAS TADRES HALES**  
NOTARIO PÚBLICO  
TEMUCO

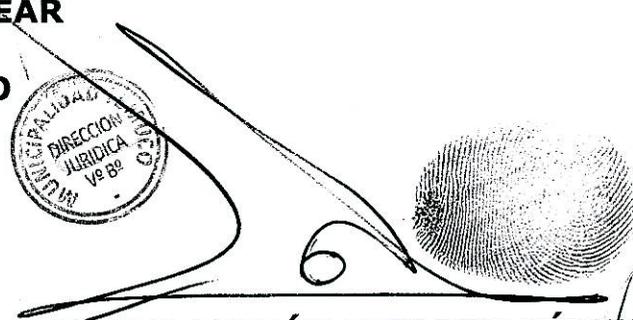


relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro número uno dos cero cero uno uno nueve cuatro de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., vigencia desde once de octubre del dos mil dieciocho y vigencia hasta el tres de septiembre del dos mil veinte, por un monto de cinco coma noventa y cuatro unidades de fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha once de septiembre del dos mil dieciocho. **DÉCIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario

que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil seiscientos noventa y dos.  
----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman.  
Se da copia. Doy Fe.

  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



  
**JUAN DIONILO ADRIÁN PIZARRO YÉVENES**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO 30 OCT. 2018

